

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1	Enero 2007
	Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial	Página 1 de 26

PLANTELES DE ANIMALES BOVINOS BAJO CERTIFICACION OFICIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Nº 1

PABCO/MP1

Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial

DIVISION DE PROTECCION PECUARIA
SUBDEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA PECUARIA
SAG-CHILE

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 2 de 26</p>

I.	INTRODUCCION.....	3
II.	OBJETIVO.....	3
III.	REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES.....	3
IV.	DEFINICIONES Y ABREVIACIONES.....	5
V.	PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y MANTENCION A PABCO BOVINO.....	8
VI.	RESPONSABILIDADES.....	12
	DEL TITULAR DEL PLANTEL.....	12
	DEL MEDICO VETERINARIO ACREDITADO.....	14
VII.	MOVIMIENTO DE ANIMALES BOVINOS.....	15
VIII.	EVALUACIONES Y SANCIONES.....	16
	AL PLANTEL.....	16
	AL MEDICO VETERINARIO ACREDITADO.....	18
	ANEXO N° 1.....	20
	CERTIFICADO MÉDICO VETERINARIO ACREDITADO.....	20
	ANEXO N° 2.....	21
	DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL.....	21
	ANEXO N° 3.....	22
	SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE PLANTELES BOVINOS LECHEROS.....	22
	EN EL PROGRAMA PABCO BOVINO.....	22
	ANEXO N° 4.....	23
	MODELO DE LETRERO DE IDENTIFICACIÓN PABCO BOVINO.....	23
	ANEXO N° 5.....	24
	CONVENIO PABCO.....	24

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 3 de 26</p>

I. INTRODUCCION

El Sistema de Certificación de Exportaciones del Servicio Agrícola y Ganadero, está compuesto por instrumentos de certificación predial e instrumentos de certificación para productos pecuarios.

En el caso de la certificación predial, uno de los instrumentos es el Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO Bovino), que permite proporcionar garantías para que planteles de animales bovinos cumplan con las exigencias de sanidad y determinadas buenas prácticas ganaderas requeridas por los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones.

Los planteles adscritos a PABCO Bovino podrán optar, según las exigencias de los países a los cuales se destinen sus animales, sus productos y subproductos, a tres niveles de PABCO Bovino; A, B o C. Cada uno de estos niveles garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por los países de destino de las exportaciones.

Debido a las singulares características presentes en la región de Magallanes; se ha hecho necesario contar con un procedimiento específico de ingreso y mantención a PABCO Bovino para esta región. Para mayor información remítase a los documentos PABCO Bovino; **PABCO/MP2, PABCO/IT2 y PABCO/PE2.**

Por último, los planteles PABCO Bovino interesados en certificarse como proveedores de plantas habilitadas para exportar lácteos a la Unión Europea, deben cumplir adicionalmente con un instructivo técnico que especifica los requisitos exigidos por ese destino. Para mayor información remítase a los documentos PABCO Bovino; **PABCO/IT3 y PABCO/PE3.**

II. OBJETIVO

Definir y describir las actividades para el ingreso y mantención de los planteles adscritos en el Programa PABCO Bovino, cuyos animales, carnes, leche y subproductos se destinen a la exportación.

III. REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES

- Resolución Exenta N° 3772, del 21 de julio de 2005 que crea el Programa “Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial” (PABCO) y Deroga Resolución N° 2231 del 21 de Julio de 1998.
- Resolución N° 3179, del 18 de Octubre de 2002 de la Dirección Nacional, “Que delega en los directores regionales del SAG aprobar la inscripción de productores incorporados a PABCO” así como su eliminación del registro. “Que delega en los jefes de oficina la facultad de suscribir los convenios” PABCO.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 4 de 26</p>

- Resolución N° 207, de 23 de enero de 2004, que crea “Directorio Nacional de Planteles de Animales Habilitados para exportar a la Unión Europea”, para las especies bovina, ovina y porcina, y fija la creación de un Manual de Procedimientos, que establece los requisitos que deben cumplir los planteles para la Ingreso al “Directorio PABCO UE”, modificada por la Resolución N° 2080, de 06 de mayo de 2005, que incorpora a la especie aves de corral al Directorio Nacional de Planteles de Animales Habilitados para exportar a la Unión Europea.
- Resolución N° 3321 Exenta, del 13 de septiembre de 2004, crea “Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria de Bovinos”.
- Resolución N° 4309 Exenta, de 5 de noviembre de 2004 que modifica a la Resolución exenta N° 3321 del 13 de septiembre, que crea el “Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria de Bovinos”.
- Resolución N° 437 Exenta, de 31 de enero de 2005 que modifica la Resolución exenta N° 3321 del 13 de septiembre de 2004, que crea el “Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria de Bovinos”.
- Resolución N° 5578/2004 que Aprueba el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria.
- Resolución N° 5285/2004 que fija estándares para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria.
- Resolución N° 4783, del 6 de septiembre de 2005, que fija Deroga Resolución Exenta N° 2469 de 2004 y Fija Estándares por la Inspección a Planteles de Especies de Animales Bajo Certificación Sanitaria Oficial (PABCO).

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 5 de 26</p>

IV. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

- **Animales bovinos de más de 30 meses de edad que muestran conductas o signos clínicos consistentes con EEB o Síndrome neurológico:** Son aquellos afectados por enfermedades que son refractarias al tratamiento, y que muestran cambios conductuales progresivos como excitabilidad, propensión a dar patadas o a cocear en forma persistente cada vez que son ordeñadas, cambios en el estatus jerárquico del rebaño, vacilaciones o indecisión frente a las puertas, rejas y barreras, como asimismo manifestaciones de signos neurológicos progresivos sin signos de enfermedad.
- **Carpeta del plantel:** Archivador que se ubica en la oficina SAG para mantener toda la documentación perteneciente a un determinado plantel.
- **Convenio PABCO Bovino:** Documento oficial que formaliza el compromiso del Titular del plantel, que acepta las exigencias establecidas para incorporarse al Programa PABCO Bovino.
- **Directorio PABCO UE:** Directorio Nacional de Planteles de Animales Habilitados para Exportar a la Unión Europea.
- **DIIO:** Dispositivo de Identificación Individual Oficial.
- **Dispositivo de Identificación:** Corresponde a un crotal o arete con número irrepetible dentro del rebaño, inviolable y con seguridad de permanencia en el animal. El animal puede contar de manera adicional con dispositivos con sistema de radiofrecuencia.
- **Encargado del plantel:** Persona designada por el Titular del plantel como ejecutor de las medidas de manejo del plantel.
- **Formulario de inscripción de establecimientos:** Documento en papel utilizado para solicitar la incorporación al Registro de Establecimientos Pecuarios Bovinos, para efectos del cumplimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria.
- **Formulario sanitario de movimiento animal:** Documento en papel utilizado para registrar todo movimiento o transporte de bovinos de un establecimiento pecuario bovino a otro.
- **Formulario de declaración de existencia de animales:** Documento en papel utilizado para ingresar la información relativa a las existencias en cantidad e identificación de los bovinos de cada establecimiento pecuario.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 6 de 26</p>

- **Leche cruda:** Leche producida por la secreción de la glándula mamaria de una o más vacas y que no haya sido calentada a una temperatura superior a 40°C, ni sometida a un tratamiento de efecto equivalente.
- **Libro de visitas:** Libro foliado en el que se debe registrar y firmar las visitas realizadas por el Médico Veterinario Acreditado y el Médico Veterinario Oficial.
- **Lote de Producción:** Grupo de animales bovinos (contemporáneos, similar edad), que tienen un manejo sanitario-productivo y medidas de bioseguridad comunes.
- **Medicamento Veterinario:** Producto Farmacéutico de Uso Exclusivamente Veterinario, según Normativa vigente.
- **Médico Veterinario Acreditado (MVA):** Profesional de ejercicio privado, acreditado por el Servicio Agrícola y Ganadero de acuerdo a las normas vigentes.
- **Médico Veterinario Oficial (MVO):** Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero.
- **Oficina SAG:** Unidad operativa territorial en cuya jurisdicción se ubica el plantel y donde ejerce las funciones el MVO.
- **PABCO:** Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial.
- **PABCO/MP1:** Manual de procedimientos que indica como se realiza el procedimiento de Ingreso a Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial.
- **PABCO/MP2:** Manual de procedimientos que indica como se realiza el procedimiento de Ingreso a Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial para la región de Magallanes.
- **PABCO/IT1:** Instructivo Técnico que indica las exigencias para el Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial, PABCO Bovino.
- **PABCO/IT2:** Instructivo Técnico que indica las exigencias para el Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial, PABCO Bovino, para la región de Magallanes.
- **PABCO/IT3:** Instructivo Técnico que indica las exigencias para Planteles de Animales Bovinos Lecheros Bajo Certificación Oficial.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 7 de 26</p>

- **PABCO/PE1:** Pauta de Evaluación para Planteles de Animales Bovinos adscritos a PABCO Bovino. Documento que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo Técnico, PABCO IT/1.
- **PABCO/PE2:** Pauta de Evaluación para Planteles de Animales Bovinos adscritos a PABCO Bovino. Documento que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento PABCO/IT2, aplicable sólo a la región de Magallanes.
- **PABCO/PE3:** Pauta de evaluación para Planteles de Animales Bovinos Lecheros adscritos a PABCO Bovino. Documento que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento PABCO/IT3.
- **Planta:** Establecimiento procesador pecuario de animales bovinos, productos y/o subproductos animales.
- **Plantel:** Establecimiento pecuario bovino que consta de una unidad física territorial donde se encuentra un rebaño, con similares condiciones sanitarias y de manejo, criados y/o engordados bajo un sistema productivo, administrativo y de registros con propósitos comunes.
- **Receta Médico Veterinaria:** Prescripción o Programa realizado y firmado por el Médico Veterinario que autoriza tratamientos preventivos o curativos, e incluye nombre comercial del producto, dosis, vía de administración, tiempo de aplicación y período de carencia del producto.
- **Rol Único Pecuario, RUP:** Corresponde a un número único que identifica al establecimiento pecuario bovino a nivel nacional. El RUP está conformado por un número único de 9 dígitos que identifica la región, provincia, comuna y el número correlativo comunal, de acuerdo a la siguiente estructura:

Región		Prov.	Comuna			Correlativo		
0	0	0	0	0	0	0	0	0

El RUP es de carácter obligatorio para todo establecimiento pecuario bovino y debe ser utilizado en todos los documentos donde sea necesario identificar al plantel. Su uso es exclusivo para el establecimiento registrado y no puede ser empleado por otro.

- **SAG:** Servicio Agrícola y Ganadero.
- **Titular del Plantel:** Toda persona natural o jurídica responsable del establecimiento pecuario bovino y de los animales bovinos que se encuentran en él.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 8 de 26</p>

- **UE:** Unión Europea.

V. PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y MANTENCION A PABCO BOVINO

El plantel podrá optar a uno de los tres niveles de PABCO Bovino; A, B o C según los requisitos de los países de destino de las exportaciones de animales bovinos o sus productos y subproductos. Todos los niveles de PABCO Bovino están bajo un control oficial asegurando el cumplimiento de la normativa vigente del SAG.

El SAG dispondrá de un listado de los países y el nivel de PABCO Bovino correspondiente al que debe pertenecer el plantel, de acuerdo a las exigencias establecidas por el destino de las exportaciones.

Todos los documentos del programa PABCO Bovino, se encuentran disponibles en www.sag.cl o en las Oficinas SAG.

A. INGRESO AL PROGRAMA PABCO BOVINO

PARA NIVELES A, B Y C

Los planteles deben:

1. Cumplir todas las exigencias de los documentos **PABCO/MP1**, **PABCO/IT1** y **PABCO/IT3** si corresponde, correspondiente al nivel de **PABCO Bovino** al que postula.
2. El Titular del plantel debe presentar en la Oficina SAG los siguientes documentos:
 - a. Formulario de Inscripción de Establecimientos, que incluye la declaración de existencia de animales. Este formulario está disponible en las Oficinas del SAG.
 - b. Croquis del plantel: que indique la ubicación geográfica del plantel y sus límites con los planteles adyacentes.
 - c. **Sólo para Niveles A y B:** -Documento **PABCO/PE1** y **PABCO/PE3** cuando corresponda, cursado por el MVA y aprobado para ingresar al programa.
-Certificado Médico Veterinario Acreditado (Anexo N° 1).
 - d. **Sólo para Nivel A:** Declaración Jurada Notarial de no uso de sustancias con efecto anabolizante (Anexo N° 2).

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 9 de 26</p>

e. **Lácteos Unión Europea:** Los planteles **PABCO Bovino nivel A**, interesados en certificarse como proveedores de plantas habilitadas para exportar lácteos a la Unión Europea, deben adjuntar:

- Solicitud de Habilitación de Planteles Bovinos Lecheros en el Programa PABCO Bovino (Anexo N° 3).
- Copia o fotocopia de resultados de laboratorio de los análisis físico-químicos y microbiológicos del agua utilizada en la sala de ordeña, solicitados por el SAG.

f. Documento (copia o fotocopia) que acredite su condición con el plantel.
Para tal efecto debe presentar:

- Representante Legal: Escritura pública.
- Propietario: Título de dominio.
- Arrendatario: Contrato de arriendo.
- Usufructuario: Contrato u otro documento que acredite esta condición.

3. El Titular del plantel debe cancelar en la Oficina SAG, la tarifa correspondiente al ingreso de su Plantel al Programa **PABCO Bovino**, previo a la emisión de la Resolución de Ingreso al Programa.

4. El ingreso a PABCO Bovino nivel A, B y C, se oficializará mediante Resolución Regional en un plazo no superior a **diez días** hábiles de presentada toda la documentación, incluyendo el comprobante de pago, correspondiente a la tarifa de ingreso a PABCO.

5. Los planteles solo podrán enviar con destino a la exportación, animales, productos y subproductos con certificación PABCO, **tres meses** después de haber ingresado al programa.

6. En caso de que un plantel pase de un nivel de PABCO inferior a otro superior, sus animales, productos y subproductos deben esperar tres meses en el nivel superior para poder ser enviados con destino a la exportación bajo ese nuevo nivel de certificación.

7. Un Plantel Animal Bajo Certificación Oficial se podrá identificar externamente mediante un cartel alusivo (Anexo N° 4).

8. El titular del plantel al solicitar el ingreso de su plantel a PABCO, acepta la publicación en un listado oficial que se encontrará en el sitio web del SAG, www.sag.cl con los siguientes antecedentes:

- RUP del plantel
- Nombre del plantel
- Nombre del titular del plantel
- Dirección o ubicación del plantel

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 10 de 26</p>

PARA NIVELES A Y B (Adicionalmente)

1. Debe contar con la asesoría de al menos un MVA. El nombre del (los) Médico (s) Veterinario (s) Acreditado (s) quedará (n) consignado (s) en el **Convenio PABCO Bovino** (Anexo N° 5).
2. El SAG inspeccionará el plantel, para lo cual, se programará una inspección acordada entre el SAG, el Titular del plantel o quien él designe y el MVA, en un plazo no superior a **diez días** hábiles de presentado el Formulario de Inscripción de Establecimientos y todos los antecedentes requeridos para cada nivel de PABCO.
3. En esta inspección el MVO, confirmará en terreno el cumplimiento de las exigencias del documento **PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda, mediante el documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3**, respectivamente.
4. Si el plantel es rechazado en la evaluación oficial, el MVO que realizó la inspección dejará por escrito las deficiencias encontradas según el documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda.
5. El MVO podrá excepcionalmente, recomendar al Jefe de Oficina SAG que autorice validar las Pautas de Evaluación **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda, realizadas por el MVA, y el plantel podrá continuar su proceso de ingreso al programa **PABCO Bovino**.

Lo anterior también se aplica, si transcurrido 10 días **posteriores a la presentación de antecedentes de inscripción**, el SAG no realiza la visita de inspección oficial, se validará la PE cursada por el MVA y se continuará con el proceso de ingreso al programa.

6. Una vez recepcionada la carpeta con todos los documentos conformes, antes mencionados, el Convenio PABCO Bovino (Anexo N° 5), será firmado por el Titular del plantel y el Jefe de Oficina SAG.
7. Una vez firmado el **Convenio PABCO Bovino** y encontrándose la carpeta con toda la documentación solicitada, se enviará al Director Regional del SAG, quien incorporará al Plantel en el Programa PABCO Bovino en un plazo no superior a **diez días** hábiles, mediante Resolución.
8. El documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** si corresponde, utilizado (s) para la evaluación en terreno, será archivado en la carpeta del plantel presente en la Oficina SAG. El Titular del plantel debe contar con una copia de este documento.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 11 de 26</p>

9. Todos los antecedentes del plantel (Formulario de Inscripción de Establecimientos, Resolución de ingreso a **PABCO Bovino**, Croquis del plantel, Documento que acredite la condición de titular del plantel, Convenio PABCO Bovino, documentos **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda, cursado por el MVO y MVA, Certificado Médico Veterinario Acreditado, y el Formulario de Declaración de Existencia de Animales) deben ser mantenidos en la carpeta del plantel en la Oficina SAG.

B. MANTENCION EN EL PROGRAMA PABCO BOVINO

PARA NIVELES A, B Y C

1. El titular del plantel debe entregar anualmente, el Formulario de Declaración de Existencia de Animales, actualizado al día 30 de junio de cada año, con plazo hasta el último día hábil del mes de julio. Esta información será de carácter reservada. Este formulario está disponible en cualquier Oficina SAG.

El SAG podrá exceptuar de esta norma, aquellos casos en que por razones geográficas o climáticas calificadas por éste, les sea imposible realizar la declaración durante el mes de julio; extendiéndose este plazo hasta el 30 de septiembre de cada año y debiendo cumplir con las mismas especificaciones descritas en el punto anterior.

2. El titular del plantel debe cancelar la tarifa de mantención anualmente, en la misma fecha de emisión de la Resolución de Ingreso al Programa **PABCO Bovino**, de lo contrario el plantel será suspendido del Programa **PABCO Bovino**. Cuando por algún motivo se genere una nueva resolución, se seguirá considerando como fecha de pago, la fecha de la Resolución de Ingreso al Programa.

PARA NIVELES A Y B (Adicionalmente)

1. El (los) documento (s) **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda, utilizado (s) para la evaluación en terreno debe (n) ser archivado (s) en la carpeta del plantel presente en la Oficina SAG. El Titular del plantel podrá solicitar copia de este documento.
2. El plantel **PABCO Bovino**, debe cumplir con la totalidad de las exigencias descritas en el documento **PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda, las cuales serán supervisadas por el MVA, **como mínimo cada tres meses** utilizando el documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** respectivamente, independiente de las visitas específicas que requieran de sus funciones.
3. El MVA debe enviar a la Oficina SAG, una copia del documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda, en un plazo no superior a **diez días hábiles**.
4. El MVO podrá realizar inspecciones al plantel, para evaluar el cumplimiento de las exigencias, mediante el documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 12 de 26</p>

5. El SAG podrá realizar inspecciones al plantel para hacer el seguimiento de los no cumplimientos detectados a través de la Pauta de Evaluación o ante sospecha de enfermedades de denuncia obligatoria.

PARA NIVELES A (Adicionalmente)

1. El titular del plantel debe garantizar la existencia, aplicación y utilización sólo de medicamentos veterinarios e insumos destinados a la alimentación animal, que estén autorizados por las Directivas vigentes de la Unión Europea.

VI. RESPONSABILIDADES

DEL TITULAR DEL PLANTEL

PARA NIVELES A, B Y C

1. Cumplir con los requerimientos exigidos en el **PABCO/MP1, PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda, según el nivel al que corresponda.
2. Comunicar al SAG en un plazo no superior a 48 horas, en caso de sospechar de enfermedades endémicas de denuncia obligatoria establecidas por el SAG y, en un plazo no superior a 24 horas, en caso de sospechar de enfermedades exóticas de denuncia obligatoria establecidas por el SAG. Esta exigencia sólo se aplica de existir enfermedades endémicas y exóticas definidas por el SAG para la especie.
3. Comunicar al MVA y al SAG, en forma inmediata, para obtener muestras de cerebro de animales bovinos de más de 30 meses de edad que:
 - ✓ Muestren conductas o signos clínicos consistentes con Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
 - ✓ Se sacrifiquen en el plantel.
 - ✓ Hayan muerto en el plantel.
4. Comunicar al SAG cuando exista algún incumplimiento de las exigencias estipuladas en los documentos **PABCO/MP1, PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda.
5. Cubrir los costos correspondientes a las actividades descritas en los documentos **PABCO/MP1, PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda.
6. Solicitar al MVA las supervisiones que debe realizar al plantel mediante el documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda, **como mínimo cada tres meses**, independiente de las visitas y verificaciones específicas que requieran de sus funciones.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 13 de 26</p>

7. Coordinar los muestreos oficiales y aquellos que pudiesen ser exigidos por algún país de destino.
8. Mantenerse informado respecto a los hallazgos patológicos detectados en sus animales bovinos, a nivel de planta.
9. Crear los registros definidos en el documento **PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda. Estos registros deben ser auditables y verificables por el SAG.
10. Entregar anualmente en la Oficina SAG, el Formulario de Declaración de Existencia de Animales, actualizado al día 30 de junio de cada año.
11. Informar al SAG, cualquier cambio en los antecedentes entregados en el procedimiento de ingreso.
12. Designar por escrito al (los) encargado (s) del plantel, que autorizará (n) la salida de los animales desde éste, por medio del Formulario Sanitario de Movimiento Animal.

PARA NIVELES A Y B (Adicionalmente)

1. Informar al SAG por escrito, cuando el MVA, por fuerza mayor y por un período determinado, no pueda cumplir sus funciones y sea reemplazado en dicho plantel por otro MVA. El nombre del MVA reemplazante debe ser informado previamente a la Oficina SAG, por medio del Certificado Médico Veterinario Acreditado (Anexo N° 1).
2. Informar al SAG, por escrito y por medio el Certificado Médico Veterinario Acreditado (Anexo N° 1), cuando en forma definitiva cambien o se incorporen nuevos Médico (s) Veterinario (s) Acreditado (s) al plantel. Esta información debe ser mantenida en la carpeta del plantel de la Oficina SAG correspondiente.
3. Estar presente o quien él designe, en la Inspección Oficial.

PARA NIVEL A (Adicionalmente):

1. Autorizar sólo aquellos tratamientos a los animales bovinos del plantel, que sean prescritos por el Médico Veterinario Acreditado o bien, por un Médico Veterinario asesor del plantel.
2. Garantizar la existencia, aplicación y utilización sólo de medicamentos veterinarios e insumos destinados a la alimentación animal, que estén autorizados por las Directivas vigentes de la Unión Europea.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 14 de 26</p>

DEL MEDICO VETERINARIO ACREDITADO

PARA NIVELES A y B

1. Cumplir el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria, disponible en www.sag.cl.
2. Comunicar al SAG en un plazo no mayor a 48 horas, en caso de sospechar de enfermedades de denuncia obligatoria establecidas por el SAG.
3. Comunicar al SAG, en forma inmediata cuando existan animales bovinos de más de 30 meses de edad que muestren conductas o signos clínicos consistentes con Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o Síndrome neurológico, hayan sido sacrificados, o hayan muerto en el plantel.
4. Comunicar al SAG el cambio de la condición sanitaria del plantel, respecto a las enfermedades bajo control especificadas en el convenio PABCO Bovino.
5. Realizar los muestreos de los Programas Oficiales y aquellos que pudiesen ser exigidos por algún país de destino.
6. Comunicar al SAG cuando exista algún incumplimiento de las exigencias estipuladas en los documentos **PABCO/MP1, PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda. En el caso que corresponda a exigencias clasificadas como **críticas**, debe comunicarlas en un plazo no superior a 48 horas.
7. Registrar y firmar la supervisión del plantel en un libro de visitas, en el cual se anote si hay observaciones realizadas en relación a los documentos **PABCO/MP1, PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda.
8. Supervisar al plantel mediante el documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda, **como mínimo cada tres meses**, independiente de las visitas y verificaciones específicas que requieran de sus funciones.
9. Enviar a la Oficina SAG una copia del documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda, cada vez que se aplique(n) en un plazo no superior a **diez días** hábiles.
10. Informar al SAG, mediante el Certificado Médico Veterinario Acreditado (Anexo N° 1), cuando ejerza o deje de ejercer como MVA en un plantel.
11. Constatar la Declaración de Existencias de Animales Bovinos del plantel, informada anualmente por el Titular del plantel al SAG.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 15 de 26</p>

PARA NIVEL A (Adicionalmente):

1. Garantizar la existencia, aplicación y utilización sólo de medicamentos veterinarios e insumos destinados a la alimentación animal, que estén autorizados por las Directivas vigentes de la Unión Europea.

VII. MOVIMIENTO DE ANIMALES BOVINOS

PARA NIVELES A, B y C:

Los animales que requieran ser trasladados, desde un PABCO Bovino A, B o C, deben ser movilizados junto con el Formulario Sanitario de Movimiento Animal, cuyos ejemplares se encontrarán disponibles en cualquier Oficina SAG. Este documento sólo será entregado en las Oficinas SAG a las personas que acrediten contar con RUP.

El Formulario Sanitario de Movimiento Animal, debe ser completado con letra imprenta, clara y en cuadruplicado, quedando una de las copias en la Oficina SAG de origen, otra en el establecimiento de origen, la otra en el lugar de destino y la original en la Oficina SAG correspondiente al domicilio del establecimiento de destino. Este formulario debe ser completado con nombre completo, RUT y firma del titular del establecimiento o de quien éste delegue.

La copia del Formulario que debe quedar en la Oficina SAG de origen, debe ser entregada por el titular o por quien él delegue a la Oficina SAG más cercana a la jurisdicción del establecimiento en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la salida de los animales del establecimiento respectivo. También se podrá informar la salida de los animales mediante Formularios Web, no siendo necesario entregar la copia a la Oficina SAG.

El original acompañará el traslado hasta el establecimiento de destino, cuyo titular o quien él delegue, debe entregarlo en la Oficina SAG dentro del plazo de **10 días hábiles** posteriores al ingreso de los animales al establecimiento respectivo. También se podrá confirmar el arribo de los animales mediante Formularios Web, cuando el movimiento ha sido declarado previamente por el establecimiento de origen por esta misma vía y donde el titular deberá guardar las copias de respaldo del movimiento.

Cuando se trate de movimiento de animales en localidades donde no existe una Oficina SAG dentro de la comuna donde se localizan los establecimientos de destino de los animales, el original del Formulario Sanitario de Movimiento Animal, debe ser entregado en un plazo no mayor a **15 días hábiles** en la Oficina SAG más cercana al establecimiento de destino.

Las copias que quedan en los establecimientos de origen y destino, deberán archivar por un periodo de 2 años.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 16 de 26</p>

Una vez que los originales del Formulario Sanitario de Movimiento Animal lleguen a la Oficina SAG respectiva, se ingresará esta información al Sistema de Información Pecuaria (SIPEC).

El SAG podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para encomendar la recuperación de la documentación oficial.

PARA NIVEL A (Adicionalmente):

Todo animal que egrese de un plantel PABCO Bovino nivel A con un destino que no sea otro PABCO Bovino nivel A o planta habilitada para la Unión Europea, perderá su condición y por lo tanto no se podrá exportar a ese destino. Excepcionalmente los animales bovinos PABCO A podrán transitar a través de recintos feriales con trazabilidad de animales identificados individualmente.

De lo anterior se entiende que, los animales pertenecientes a un PABCO Bovino Nivel A, no pueden participar de los eventos de rodeos desarrollados en una media luna.

VIII. EVALUACIONES Y SANCIONES

AL PLANTEL

La forma de evaluar si el plantel cumple con las exigencias establecidas en los documentos **PABCO/MP1, PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda, será mediante el documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** respectivamente, a través de los siguientes procedimientos:

1. Cuando el documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda, sea **aprobado pero existan no cumplimientos clasificados como mayores o menores**, éstos deben quedar registrados en las observaciones del documento **PABCO/PE1 y PABCO/PE3** respectivamente, por el MVA.

El Titular del Plantel en conjunto con el MVA, deberán establecer las medidas correctivas para los no cumplimientos, los que deberán estar solucionados en la siguiente visita. De persistir la(s) misma(s) falta(s) se debe realizar el procedimiento descrito para tal efecto en la Pauta de Evaluación (**PABCO/PE1 y PABCO/PE3** cuando corresponda).

2. El plantel será **suspendido** del programa, en las siguientes situaciones:

a. Cuando el documento **PABCO/PE1** sea rechazado.

El rechazo se establece según los criterios que se explicitan en el mismo documento **PABCO/PE1**.

b. Cuando el documento **PABCO/PE3** sea rechazado.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 17 de 26</p>

En este caso, específicamente el **plantel de animales bovinos lecheros** será suspendido como proveedor de plantas habilitadas para exportar lácteos a la Unión Europea.

c. Si resulta positivo a Drogas Veterinarias y Contaminantes (Grupo B), definidos en el **Plan Nacional de Control de Residuos** en Bovinos, del SAG. Esta información está disponible en www.sag.cl

d. Cuando el titular del plantel presente una morosidad en el pago de la tarifa de mantención anual, mayor a 15 días.

e. Cuando el titular del plantel no cumpla con solicitar las supervisiones que el MVA debe realizar al plantel cada tres meses, para cursar la(s) Pauta(s) de Evaluación (PABCO/PE1 y PABCO/PE3 respectivamente).

f. Cuando el plantel no cumpla las acciones de carácter oficial de los Programas Obligatorios de Control y Erradicación de enfermedades prevalentes, y con la Normativa del SAG vigente, ya sean de nivel nacional o regional.

La suspensión del plantel del programa **PABCO Bovino**, será por un periodo de **hasta seis meses**, tiempo en el cual se deben implementar las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del SAG. El tiempo que dure esta medida será determinado por la Dirección Regional, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera aplicar.

En el caso que, transcurrido los seis meses de suspensión del plantel el titular del plantel no haya dado solución a la(s) causa(s) de dicha sanción, el plantel será eliminado del programa.

3. El plantel será **eliminado** del programa, en las siguientes situaciones:

a. Cuando el plantel sea sorprendido faltando a la verdad o en adulteración de documentos informados al SAG, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera aplicar.

b. Si se detecta uso de sustancias prohibidas o uso de sustancias con efecto anabolizante, o si resulta positivo a sustancias prohibidas o sustancias con efecto anabolizante (Grupo A) a través del monitoreo del **Plan Nacional de Control de Residuos** en Bovinos, del SAG. Esta información está disponible en www.sag.cl.

La eliminación del plantel del programa **PABCO Bovino** será mediante Resolución regional, por un período de **hasta un año**, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Una vez finalizado el período de sanción, el Titular del plantel podrá volver a solicitar el ingreso al programa **PABCO Bovino**.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 18 de 26</p>

El SAG, no obstante lo anterior, podrá suspender o eliminar al plantel del Programa si no cumple con los requerimientos exigidos en los manuales **PABCO/MP1**, **PABCO/IT1** y **PABCO/IT3** cuando corresponda, según el nivel al que corresponda.

AL MEDICO VETERINARIO ACREDITADO

Si en la inspección oficial realizada al plantel, se encuentra que el documento **PABCO/PE1** y **PABCO/PE3** cuando corresponda, cursado por el MVA difiere del cursado por el MVO, se aplicarán las sanciones descritas en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria, disponible en www.sag.cl.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 19 de 26</p>

**ANEXOS
PABCO/MP1**

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1	Enero 2007
	Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial	Página 20 de 26



ANEXO Nº 1

CERTIFICADO MÉDICO VETERINARIO ACREDITADO

_____, ____ de _____ de 200_

Sr.
Jefe Oficina
Servicio Agrícola y Ganadero

De mi consideración:

Yo....., RUT:,
informo que, **asumo / dejo de asumir** (*tachar la acción que no corresponda*), la responsabilidad de
ser el Médico Veterinario Acreditado del Establecimiento Pecuario.....,
especie..... ubicado en,
Comuna..... Localidad.....

FIRMA MEDICO VETERINARIO ACREDITADO

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 21 de 26</p>



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

Por el presente instrumento don(ña) :,
 RUT :, de Nacionalidad,
 con domicilio en:.....,
 es Titular del plantel:, Especie :.....,
 Razón Social:.....,
 Domicilio:.....,
 RUT :, y declara bajo juramento:

1. Ser el responsable de que se cumpla la administración de Medicamentos Veterinarios a los animales de este plantel, bajo Receta Médico Veterinaria.
2. Haber leído las condiciones incluidas al pie de este formulario y aceptar cumplir estas cláusulas.

Formula la presente declaración para solicitar el Ingreso del plantel al programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial PABCO Bovino, para exportar animales o sus productos y subproductos.

CONDICIONES:

1. No he usado sustancias con efecto anabolizante en la totalidad de los animales actualmente presentes en el plantel.
2. No usaré sustancias con efecto anabolizante en ningún animal del plantel, mientras esté habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
3. Llevaré en el plantel registros escritos que demuestran los tratamientos con Medicamentos Veterinarios.
4. Respetaré los períodos de carencia de los Medicamentos Veterinarios que utilice en los animales bovinos.
5. Sólo usaré Medicamentos Veterinarios autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero y específico para la especie.
6. Llevaré en el plantel registros escritos que demuestran el origen de los animales bovinos.
7. Comunicaré por escrito al Servicio Agrícola y Ganadero si dejo de ser el Titular del plantel.
8. Garantizo la existencia, aplicación y utilización sólo de medicamentos veterinarios e insumos destinados a la alimentación animal, que estén autorizados por las Directivas vigentes de la Unión Europea

No firme esta declaración si usted no puede cumplir con las condiciones anteriormente expuestas.

Para constancia firmó ante mí:

 Firmo ante mí

..... de de 200...

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 22 de 26</p>



ANEXO N° 3

SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE PLANTELES BOVINOS LECHEROS EN EL PROGRAMA PABCO BOVINO

ROL ÚNICO PECUARIO (RUP)

Región	Provincia	Comuna	Correlativo

_____ , ____ de _____ de 200_

Sr.
Jefe Oficina
Servicio Agrícola y Ganadero

De mi consideración:

El plantel, especie.....

ubicado en

Comuna Localidad.....

Razón socialRUT:.....

Cuyo Representante del plantel es

RUT:, solicita a usted la habilitación Planteles Bovinos Lecheros en el

Programa PABCO Bovino.

FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PLANTEL

 GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG	Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1	Enero 2007
	Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial	Página 23 de 26

ANEXO N° 4

MODELO DE LETRERO DE IDENTIFICACIÓN PABCO BOVINO



El plantel se puede identificar con un letrero que tendrá carácter oficial, ubicándose a la entrada del establecimiento, de acuerdo al siguiente diseño:

El tamaño se registrará por el siguiente formato: Alto: 90 cms. Ancho: 70 cms.

El rectángulo rojo del lado derecho tendrá una medida de: Alto 90 cms. Ancho: 45 cms.

Los colores de las letras son los que se aprecian según el fondo: fondo rojo (PANTONE 485 C) letras blancas y fondo blanco letras rojo (PANTONE 485 C).

Nombre y Rol Único Pecuario (RUP): Alto: 15 cms. Ancho: 60 cms.

	Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1	Enero 2007
	Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial	Página 24 de 26

ANEXO Nº 5

CONVENIO PABCO



ROL ÚNICO PECUARIO (RUP)

Región	Provincia	Comuna	Correlativo		

Con fecha _____, el plantel: _____ PABCO Bovino A B
 especie : _____, razón social _____,
 domicilio : _____,
 RUT _____, cuyo Titular del plantel es Sr (a): _____
 RUT _____, domicilio: _____, y el Servicio
 Agrícola y Ganadero, representado para estos efectos por el Jefe de la Oficina SAG Sr. (a):
 _____, RUT _____, en el marco del Programa de
 Planteles Bovinos Bajo Certificación Oficial, acuerdan suscribir el siguiente convenio:

1. El Plantel cumple con la siguiente situación sanitaria a la fecha (marcar con X):

Enfermedad Situación	Brucelosis	Tuberculosis	Otras
Sin diagnóstico			
En Saneamiento			
Libre			

2. El Titular del plantel, se compromete a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en los documentos **PABCO/MP1, PABCO/IT1 y PABCO/PE1**, así como **PABCO/IT3 y PABCO/PE3** cuando corresponda, junto con las modificaciones que pudiesen tener en el futuro, que son partes integrantes del presente Convenio.
3. El Titular del plantel debe cumplir las exigencias de los Programas Sanitarios Oficiales Nacionales y Regionales, establecidos para la especie Bovina.
4. Será obligación del Titular del plantel, así como del Médico Veterinario Acreditado, comunicar de inmediato al SAG cualquier cambio en el cumplimiento de las exigencias establecidas en los documentos **PABCO/MP1, PABCO/IT1 y PABCO/IT3** cuando corresponda.

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 25 de 26</p>

5. El plantel será sancionado según lo estipulado en el capítulo N° VIII del Manual de Procedimiento **PABCO/MP1**, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera aplicar, en el caso de faltas a la legislación sanitaria vigente.
6. El presente Convenio tendrá una duración indefinida, mientras se de cumplimiento a los documentos **PABCO/MP1**, **PABCO/IT1** y **PABCO/IT3** cuando corresponda.
7. El plantel debe aceptar el ingreso del MVO del SAG, quien supervisará todas las actividades descritas en los documentos **PABCO/MP1**, **PABCO/IT1** y **PABCO/IT3** cuando corresponda.
8. El presente convenio se firma con el conocimiento y aprobación del Médico Veterinario Sectorial SAG Sr. (a): _____ y del Médico (s) Veterinario (s) Acreditado (s): Sr. (a): _____
 Sr. (a): _____
 Sr. (a): _____
9. El titular del plantel al solicitar el ingreso de su plantel a PABCO, acepta la publicación en un listado oficial que se encontrará en el sitio web del SAG, www.sag.cl con los siguientes antecedentes:
 - RUP del plantel
 - Nombre del plantel
 - Nombre del titular del plantel
 - Dirección o ubicación del plantel

 <p>GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SAG</p>	<p>Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial PABCO /MP1</p>	<p>Enero 2007</p>
	<p>Procedimiento de Ingreso al Programa de Planteles de Animales Bovinos Bajo Certificación Oficial</p>	<p>Página 26 de 26</p>

10. El titular del plantel además, autoriza al SAG a publicar los datos que se especifican a continuación, en su sitio web www.sag.cl durante todo el período en que el plantel esté inscrito en el programa PABCO:

(Complete con una X según corresponda)

	Autorizo a publicar:	
	SI	NO
Datos del plantel PABCO a publicar en el sitio web del SAG:		
Dirección de correo electrónico del plantel o titular del plantel:		
Fono del plantel o titular del plantel:		
Fax del plantel o titular del plantel:		

11. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del plantel y dos en poder del SAG

NOMBRE Y FIRMA TITULAR DEL PLANTEL

NOMBRE Y FIRMA JEFE OFICINA SAG